

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 25 de marzo de 2025, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Vicente Canet Juan

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José María Tejero González

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si los Técnicos de Automatización que desarrollan su labor de mantenimiento en centros de trabajo que NO son obra de construcción, la formación que tienen es suficiente para ejercer esta labor, si convalida la del Anexo 2 del CEM o hay que hacer alguna adicional en centros de trabajo que NO sean Obras de Construcción.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:
 - Respecto al **Nivel Básico** según RD 39/1997 RSP: El CEM, en su Anexo VI recoge convalidaciones de la formación de la legislación (RD 39/1997, RD 1215/1997 y RD 1627/1997). Asimismo, en cuanto al Sector de Metal-Industria, en anterior Acta 02.18 de esta Comisión Paritaria, se ha recogido y aplicado una tabla de convalidaciones similar, en virtud de la cual, con el título de nivel básico referido, se convalida la parte troncal de los módulos de formación específicos del Anexo II (12 horas).
 - **Resto de actividades formativas:** Todas ellas tienen fecha de realización posterior a octubre de 2017, fecha en la que se incluye en el CEM la regulación del Capítulo XVII, por lo tanto, esta Comisión no puede proceder a convalidar la formación que nos adjuntan ya que la formación a partir de esa fecha hay que realizarla según convenio, tal y como se indica, por ejemplo, en las actas 5/24 y 8/24.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC. OO-Industria

Por CONFEMETAL